**Resolución 24 del SRI**

Según la resolución 24 del SRI, las personas que no estén bajo el régimen RIMPE (RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES), están obligadas a implementar la facturación electrónica, tanto en:

* Factura
* Comprobante de retención
* Guía de remisión
* Nota de Crédito
* Nota de Débito
* Liquidación de Compra de Bienes y Prestaciones de Servicios

**¿Qué personas deben facturar electrónicamente?**

Personas excluidas del Régimen RIMPE, cuyos ingresos provengan de las siguientes actividades:

* Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares (Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno).
* Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
* Actividades de transporte.
* Actividades agropecuarias.
* Actividades de comercializadoras de combustible.
* Actividades en relación de dependencia.
* Rentas de capital.
* Regímenes especiales.
* Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
* Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

**¿Qué personas NO están obligadas a facturar electrónicamente?**

Personas que se encuentren bajo el régimen RIMPE, están podrá seguir emitiendo facturas físicas.

* **RIMPE- Emprendedores:** Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).
* **RIMPE – Negocios populares:** Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

**Requisitos para incorporarse a la modalidad de emisión electrónica de documentos**

* **Requisitos previos**
  + Encontrarse en estado activo
  + Estar al día en sus obligaciones tributarias
* Obtener un certificado digital de firma electrónica que puede ser adquirido desde las entidades certificadas:
  + Banco Central del Ecuador
  + Consejo de la Judicatura
  + Security Data
  + ANF AC Ecuador
* Solicitud de certificación para los ambientes de Pruebas y Producción directamente en el Portal WEB del SRI.
* Haber registrado un convenio de débito para pago de declaraciones.
* En el documento de solicitud de ambiente de prueba o producción, se deberá escoger el tipo de comprobante que va a emitir de manera electrónica.
* Autorización para emitir comprobantes electrónicos activa
* Autorización para emisión del tipo de comprobante

**Esta solicitud se realizará una sola vez para cada ambiente.**

**Ambiente de Pruebas**

* Obligatorio para todos los solicitantes, puesto que aquí se podrán verificar que los comprobantes electrónicos cumplan con los esquemas XSD.
* Los comprobantes emitidos en ambiente de Pruebas no tendrán ninguna validez tributaria, ni legal.

**Ambiente de Producción**

Una vez se hayan validado y asegurado que los documentos electrónicos en el ambiente de Pruebas estén correctamente, puede hacer la solicitud para el ambiente de Producción.

*Todas las acciones que se realicen en este ambiente, así como los comprobantes electrónicos autorizados* ***tendrán validez tributaria***

**Proceso de Generación, Firma Electrónica y Solicitud de Autorización en Línea de Comprobantes Electrónicos**

* Comprobantes electrónicos en formato .xml conforme los esquemas .xsd
* Cada comprobante generado contendrá una clave de acceso única que estará compuesta por **49 dígitos numéricos (**constituirá además el número de autorización de este**)**

Requisitos

* Firma electrónica
* Clave de acceso a SRI en Línea (puede hacerla de manera presencial o a través del sitio web del SRI( ya debe tener la firma electronica ))
* Convenio de débito registrado (Registro de una cuenta bancaria): Ingrese a los servicios privados del SRI con su clave.
* Software que genere comprobantes electrónicos: Previamente en su cuenta del SRI debe solicitar la autorización del ambiente de pruebas.
* Conexión a internet